

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Viernes 16 de Febrero de 1973

No. 17.286

Contenido	VNo. 1 a VNo. 6	6	5,000	30,000.00
Ministerio de Hacienda y Tesoro	MNo. 1 a MNo. 23 y			
Decreto Ejecutivo No. 18 de 5 de enero de 1973, por el cual se autoriza Ministerio de Hacienda y Tesoro para que refrene unos Bonos del Estado.	MNo. 152 a MNo. 177	49	1,000	49,000.00
Decreto No. 20 de 16 de febrero de 1973, por el cual se da una autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro para firmar un contrato.	DNo. 1 a DNo. 20			
Ministerio de Educación	DNo. 23 y DNo. 25 a			
Decreto No. 13 de 13 de febrero de 1973, por el cual se traslada un colegio.	DNo. 26	23	500	11,500.00
Decreto No. 19 de 15 de febrero de 1973, por el cual se reglamenta la expedición de títulos.	CNo. 1 a CNo. 30	30	100	3,000.00
Avisos y Edictos.	LNo. 13	1	50	50.00
	XXNo. 2 a XXNo. 5	4	20	80.00
	XNo. 14	1	10	10.00
Totales		116		B/113,640.00

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO EJECUTIVO No. 18

(De 6 de Febrero de 1973)

Por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Miguel A. Sánchez, para que refrende Bonos del Estado que se encontraban retenidos en la Contraloría General de la República por orden judicial.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

en uso de sus facultades especiales,

CONSIDERANDO:

Que por razones de secuestros, existen "Bonos de Colón, 1963-1983", que hace algunos años fueron firmados por el Licenciado Omedo A. Rosas en su carácter de Contralor General de la República, no así por la persona que en esa época fungía como Ministro de Hacienda y Tesoro.

Que debido al tiempo transcurrido, resultaría incongruente que dichos bonos fuesen firmados en la actualidad por la persona que ejerce el cargo de Ministro de Hacienda y Tesoro.

Que, tratándose de títulos de la deuda pública, deben extremarse las medidas de seguridad; y,

Que resultaría muy oneroso para el Estado hacer una nueva emisión de los citados Bonos:

DECRETA:

ARTICULO 1o.-Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Miguel A. Sánchez para que firme, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, los bonos que fueron refrendados únicamente por el Licenciado Omedo A. Rosas como Contralor General de la República en tal oportunidad. Estos bonos son los siguientes: BONOS DE COLON, 1963-1983

Numeración	Cantidad	Unitario	Total
XNo. 1 a XNo. 2	2	10.000	20,000.00

ARTICULO 2o.-Este Decreto regirá desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

Lic. MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

DECRETO No. 20

(De 16 de Febrero de 1973)

Por el cual se da autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para que firmen Contrato de Préstamo y Garantía con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CONSIDERANDO:

Que próximamente se firmará en la ciudad de Washington, D.C., Contrato de Préstamo y de Garantía con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de agua potable y alcantarillados, que desarrollará en todo el país el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN);

Que dicho contrato de préstamo debe tener la garantía solidaria y mancomunada de la Nación;

Que el Artículo 12 de la Ley 98 de 1961 faculta al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para contratar empréstitos con entidades del exterior, con la garantía de sus bienes o sus rentas y la solidaria y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernandez de Córdoba
"Vista Hermosa", Teléfono el 8832, Apartado Postal
B-4, Panamá P.A. República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses; En la República: B/ 6.00

En el Exterior B/ 8.00

Un año en la República: B/ 10.00

En el Exterior: B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/ 0.05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E. y Alfaro 4 16

mancomunada de La Nación, y.

Que es facultad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la designación de agentes o representantes con las facultades legales correspondientes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ing. ADAN A. ARJONA CH., Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para que firme el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de siete millones quinientos mil Balboas (B/7,500,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Licenciado MIGUEL A. SANCHEZ, Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba el Contrato de Garantía correspondiente a nombre de La Nación y otorgue la garantía solidaria y mancomunada de conformidad con los términos y estipulaciones de dicho contrato.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS B.

Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República.

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Educación**REGLAMENTASE EXPEDICION DE TITULOS****DECRETO No. 19**

(de 15 de febrero de 1973)

Por el cual se reglamenta la expedición de títulos o diplomas que extiendan los planteles oficiales de enseñanza media.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Nacional corresponde exclusivamente al Estado, organizar y dirigir la educación en el territorio nacional;

Que el Artículo 90. de la Ley 47 de Educación estatuye que es función del Ministerio de Educación la dirección, organización y supervisión de todas las instituciones educativas del país;

Que es necesario adoptar un criterio en lo relativo al formato o patrón de los diplomas que expida el Ministerio de Educación a través de las diversas instituciones docentes oficiales de enseñanza media y evitar así la falta de uniformidad al expedir los mismos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Corresponde al Ministerio de Educación expedir los diplomas que acrediten los títulos académicos extendidos por conducto de las diversas instituciones oficiales de enseñanza media.

ARTICULO SEGUNDO: A fin de facilitar un estricto control por parte del Ministerio estos Diplomas llevarán un número de identificación cuyos dos (2) primeros numerales deben corresponder a las dos (2) últimas cifras del año en que han sido expedidos y las cuatro (4) siguientes, al orden numérico de su impresión.

PARAGRAFO: El Ministerio de Educación dictará un Resuelto que reglamenta la expedición y la entrega de estos documentos a los planteles educativos a los cuales se refiere el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Los diplomas que se expidan a partir de la fecha en que se firme este Decreto deben ajustarse al siguiente formato o patrón.

PARAGRAFO: El tamaño de las letras correspondientes al nombre del colegio no excederá en ningún caso a la dimensión de las letras que corresponden a la expresión "El Ministerio de Educación".

ARTICULO CUARTO: Se observarán las siguientes normas, en cuanto a los espacios en blanco del formato o patrón: En la cuarta línea se registrará el nombre del estudiante. En el octavo espacio se indicará la índole de la especialización, que corresponde al título que se otorga.

En el noveno espacio se expresará el nombre de la institución docente en donde se cursaron los estudios correspondientes al título que se confiere.

En el décimo quinto espacio firmará el Director de la institución docente en la cual se han cursado los estudios.

ARTICULO QUINTO: Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

INGENIERO DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

Manuel B. Moreno
Ministro de Educación

TRASLAPASE UN COLEGIO

DECRETO NUMERO 13

(de 13 de Feb. de 1973)

Por el cual se traslada el Instituto Normal Rubiano de Las Cumbres al Distrito Especial de San Miguelito.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 89 de 23 de marzo de 1970 incorporó la Sección Normal del Liceo de Señoritas al Primer Ciclo de Las Cumbres;

Que mediante Decreto No. 134 de 14 de abril de 1970 se le dio el nombre de Instituto Normal Rubiano al Primer Ciclo de Las Cumbres;

Que el antiguo edificio del Seminario San José ubicado en Las Cumbres y en donde funciona el Instituto Normal Rubiano, no reúne las condiciones pedagógicas necesarias para la formación de maestros;

Que la capacidad instalada del Instituto Normal Rubiano impide alojar la creciente matrícula de este plantel.

Que el Ministerio de Educación construye en el Distrito Especial de San Miguelito un moderno edificio escolar que reúne las condiciones físicas y pedagógicas para atender la formación de maestros que requiere el Sistema Educativo;

Que el Distrito Especial de San Miguelito presenta condiciones socio culturales favorables para la formación del futuro maestro en lo referente a su labor en beneficio de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasládese el Instituto Normal Rubiano (Sección Normal) al edificio que construye el Minis-

terio de Educación en el Distrito Especial de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: Los archivos, laboratorios, bibliotecas y demás equipos pertenecientes a dicha sección pasarán al nuevo edificio.

ARTICULO TERCERO: El personal docente de la Sección Normal del Instituto Normal Rubiano por necesidades del servicio, pasará a ejercer iguales funciones en el nuevo edificio.

ARTICULO CUARTO: En el edificio que ocupaba el Instituto Normal Rubiano funcionará el Primer Ciclo Secundario de Las Cumbres.

Comuníquese y publíquese

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de feb. de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

MANUEL B. MORENO,
Ministro de Educación.

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de Panamá y Darién

EDICTO No. DPPD 280-72

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AUGUSTO ILDEL-FONSC DUCREUX PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de identidad personal 6-10-494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-8538 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 22027 inscrita a tomo 521, Folio 130, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 9 Has. 1886, 38 metros cuadrados, ubicada en VILLA ROSARIO Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre y terrenos na-

cionales, camino de Santa Rosa a Rodeo.

SUR: Terrenos de Tomás Centeño Lote No. 13.

ESTE: Con el lote No. 14.

OESTE: Camino de Capira al Rodeo y Río Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 27 días del mes de septiembre de 1972.

GILBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
Vanessa Baker
Secretaria Ad-Hoc.
L-543272
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de Panamá y Darién

EDICTO No. DPPD 287-72

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Augusto Idelfonso Ducreux Pérez, vecino (a) del corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, portador (a) de la cédula de identidad personal 6-10-494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0537 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Enca No. -22027 inscrita a tomo 521, Folio 130, Sección, de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 1 Has. 6978. 22 metros cuadrados, ubicada en Villa Rosario Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos Nacionales y de Juan Madrid.

SUR: Camino Carretera de Santa Rosa hacia el Rodeo.

ESTE: Terrenos nacionales y camino carretera de Santa Rosa a Rodeo.

OESTE: Terrenos de Juan Madrid. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 27 días del mes de septiembre de 1972.

GILBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
Vanessa Baker
Secretaria Ad-Hoc.
L-543270.
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.3.

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestado de CARLOS VITAL COFFRE GONZALEZ o CARLOS COFFRE, en favor de XENIA MIRANDA DE COFFRE y de sus menores hijos Lizette María, Elba Gloriela, Mirta Alicia y Carmen Luz Coffre Miranda; se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Por este motivo, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Carlos Vital Coffre González o Carlos Coffre, desde el día de su defunción ocurrida el 17 de diciembre de mil novecientos setenta y dos;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Xenia Miranda Viuda de Coffre en su condición de cónyuge sobreviviente; Lizette María,

Elba Gloriela, Mirta Alicia y Carmen Luz Coffre Miranda, en su calidad de hijas del causante;

Y ORDENA :

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que crean tener derecho en él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto que indica el Artículo 1601 del Código Judicial y 1625 del mismo, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la prensa y la Gaceta Oficial, la parte interesada puede retirar las copias que le serán suministradas en secretaría.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JORGE HO. CASTILLO, Juez 1o- del Circuito de Coclé. (fdo.) Ignacio García G., secretario."

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Considerando la petición que formula el Dr. Carlos Eduardo Rubio en el anterior escrito de corrección de demanda, el Juez Primero del Circuito, de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ADICIONA el auto anterior en el punto SEGUNDO, teniendo como herederos de CARLOS COFFRE o CARLOS VITAL COFFRE GONZALEZ, a los señores Xenia Miranda viuda de Coffre en su condición de cónyuge superstita y las menores Lizette María Coffre Miranda, Elba Gloriela Coffre Miranda, Mirta Alicia Coffre Miranda y Carmen Luz Coffre Miranda en calidad de hijas del causante, a beneficio de inventario.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JORGE HO. CASTILLO, Juez 1o- del Circuito de Coclé. (fdo). Ignacio García G., secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HO CASTILLO
Juez 1o- Del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L-598540
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio, CITA Y EMPLAZA;

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan tener interés, a la práctica de la diligencia relacionada con la inspección ocular sobre medidas y linderos de la Finca No. 9492, inscrita al Folio 224, del Tomo 1203, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, de propiedad de VIDAL ANTONIO PERALTA PORCELL, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la Finca denominada "EL manglillo", situado en Jurisdicción del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una extensión registrada de 19 hectáreas con 5,300 metros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, resto libre de la Finca; Sur, Este y Oeste, terrenos libres; la cual diligencia ha sido señalada para iniciarla a las 9 de la mañana del día 25 de abril de 1973.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de Febrero de 1973, por el término de diez (10) días hábiles. Además, se envía copia debidamente autenticada de este Edicto al Juzgado Municipal del Distrito de Parita, para que sea fijado en ese Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación, todo de acuerdo con el Artículo 1964 del Código Judicial.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L-598537
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por la COMPAÑIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS, S.A., contra Ernesto A. Luque B., y Julio César Quintana Herrera, se ha señalado las horas hábiles del día veintitres (23) del próximo mes de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), para llevar a la práctica el remate de los bienes secuestrados y embargados, a fin de que con el producto del remate se pague a la parte demandante el valor adeudado:

LOS BIENES EN REMATE SE DESCRIBEN ASI:

Una caja de leche evaporada Ideal (96/6) con dieciocho (18) latas B/11.00
 Treinta y nueve (39) cajas de papel higiénico Unico, rosado 107.25
 Nueve cajas (9) de papel higiénico Unico, blanco 27.00
 Una caja de jugo de tomate Maggi, con veinticuatro (24) latas 5.00
 Dieciséis (16) cajas de leche en polvo Vitalac 96.00
 Tres (3) cajas de caldo Maggi (6/900) con cuatro (4) latas 132.00
 Diez sacos (10) de arroz de primera 110.00
 Treinta (30) cartones de 100 bolsitas de te Lipton 30.00
 Cincuenta (50) bolsas de confites surtidos surtidos 8.40
 Cuarenta y uno (41) cartón de Milo en sobres 28.70
 Cuarenta (4) bolsas de crema de cereales surtidas 8.40
 Treinta (30) latas de cubitos Maggi de 100 c/ lata 27.00
 Cuatro (4) frascos de cubitos Maggi de 50 cubitos 2.00
 Seis (6) bolsas de conos o barquillos 6.00
 Ocho (8) lentes para el sol, marca B.B. 40.00
 Ciento ochenta y cinco (185) bolsitas de sal 5.55
 Ochenta y nueve (89) correas surtidas imitación cuero 2.67
 Cincuenta y ocho (58) peñillas de bolsillo 0.58
 Ciento cuarenta y cuatro (144) latas de insecticida Aerosol 72.00
 Veintiocho (28) latas de 6-oz pasta tomate Maggi 4.20
 Una caja de cubitos Maggi de 100 cubitos 42.00
 Dos latas de pasta tomate Maggi de 7 lbs. 3.50
 Veintiocho (28) frascos de colonia masculina, Roger Piguet 56.00
 Cinco (5) frascos de colonia masculina Gravache 10.00
 Diez (10) cajetas de Eye Shadow, de B/3.00 c/caja 30.00
 Catorce (14) cajetas de polvos compactos, B/3.00 c/c 42.00
 Cuatro bultos de bolsas de papel de 5 lbs. de 3000 bolsas cada bulto 18.00
 Tres (3) bultos de bolsas de papel de 3 lbs de 5000 bolsas cada bulto 18.75
 Cinco (5) bultos de bolsas de papel de 1 lbs de 8000 bolsas cada bulto 32.00
 Cuatro (4) bultos de bolsas de papel de 8 lbs de

2000 bolsas cada bulto 10.00
 Un (1) bulto de bolsas de papel de 3 lbs. de 3000 cada bulto 6.25
 Una congeladora Atlas comercial de veinte (20) pies, blanca muy usada, funcionando de dos huecos, sin número visible, eléctrica. 2/200.00
 Cinco (5) paquetes de 500 bolsas de papel, 8 lbs. 15.00
 Seis (6) paquetes de bolsas de papel, 5 lbs. 27.50
 Cuatro (4) bolsas de crema de cereales surtidos 2.40
 Cuatro (4) paquetes de bolsas de papel de 3 lbs de 500, bolsas cada paquete 8.00
 Nueve (9) paquetes de bolsas de papel de 1 lbs de 500 bolsas cada paquete 31.50
 Seis (6) paquetes de bolsas de papel de 3 lbs de 500 bolsas cada paquete 25.50
 Nueve (9) doc. de frascos colonia masculina Roger Piguet 216.00
 Una (1) doc. de frascos de colonia masculina Graveche 24.00
 Una (1) conge ladora Marquette, comercial de 30 pies, blanca, abolladura en la tapa, nueva, sin No. visible, eléctrica. 800.00
 Veinticuatro (24) sacos de harina de trigo 168.00
 Catorce (14) pilas secas para linternas de mano 1.40
 Una (1) manguera de caucho usada 0.50
 Una máquina Multi-Suma marca Burroughs, eléctrica, buen estado 30.90
 Veintituna (21) latas de jugos 6 oz 2.10
 Un bulto de bolsas de papel surtidos 3.00
 Una máquina de escribir Underwood, muy usada No. 15-78-54075 20.00
 Una mesa de caoba de comedor muy usada 6.00
 Una silla de madera tapizada deteriorada 1.50
 Una batería Tasco para automóvil, usada 5.00
 Un carro Dodge - Dart, del año de 1965, tipo Coupe de dos puertas, color gris verdoso, pintura exterior muy gastada; abolladuras parte frontal, luces traseras están rotas, las luces delanteras buen estado; falta aro del farol delantero izquierdo, vidrios, de las ventanillas buen estado; pequeña rajadura vidrio del parabrisas; puerta derecha el vidrio de la ventanilla no baja y no se puede abrir la puerta; tapicería interior regular estado; el maletero no pudo abrirse porque falta la llave del mismo; el radio no funciona y tiene la antena nueva; motor No. 52609209, funciona aparentemente bien, tiene cuatro llantas en buen estado B/500.00.

Servirá de base para el remate de los bienes descritos, la suma de tres mil ciento ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B/3,108.75), que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco (50/o por ciento de la base señalada).

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repajas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por

la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veinticinco (25) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.
Secretario del Tribunal.

Lo anterior es fiel copia de su original

ARISTIDES AYARZA S.
SECRETARIO DEL TRIBUNAL

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL DE JESUS CASTILLO, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1955, albánil, con residencia en Ave. de Libertador, portador de la Céd. 8-18-702.- En su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle de La Escuela Vocacional, del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número. ...y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Fidelina de La Cruz con 18.33 metros.-

SUR: Calle Principal de los Altos de San Francisco con 18.20 metros.-

ESTE: Predio de Antonio Bustillo con 35.09 metros.

OESTE: Predio de Maximo Quirós con 31.00 metros.

Area total del terreno Quinientos noventa y seis metros con cuarenta centímetros.- (596.40) mts. 2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la per-

sona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de Febrero de mil novecientos setenta y tres.-

El Alcalde

fdo Lic. Edmundo Bermúdez

fdo Edith de La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto de Catastro Municipal.

L 590987

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIEZ (10)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al Público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Dewey Callowett o Lewis Dewey Callowett, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:-----

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada de quien se llamó Luis Dewey Callowett o Lewis Dewey Callowett, desde el día 9 de octubre de 1972, fecha de su defunción, la que está inscrita al Tomo 44, de defunciones de la Provincia de Panamá, folio 128, partida 256; Segundo: Que es heredera sin perjuicios de terceros su hija Diana Edilsa Callowett Peñalosa; Tercero: Comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que crean tener algún interés en él.

Fíjense y publíquense los edictos con forme el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiense, notifíquese y cúmplase.- El Juez, (Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

(Fdo.) Cristóbal Hidalgo, secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y tres, (1973), y copias quedan a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

(Fdo.) Cristóbal Hidaigo.
Secretario.

L515014
(Única Publicación).

EDICTO NUMERO 899

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Tilcia Cummings de Paredes; panameña, casada, residente en Panamá, secretaria, con cédula de I.F. No. 3-39-449, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Manuel Broes, con 18.00 mts.

SUR: Calle Balboa, con 18.00 mts.

ESTE: Predio de Fidedigno Bonilla, Pérez, con 29.95 mts.

OESTE: Predio de José Atencio Sáez con 29.95 mts.

Area total del terreno quinientos, treinta y nueve metros cuadrados, con diez centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del pre-

sente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de septiembre de mil-novecientos setenta.

El Alcalde,

Fdo. Temístocles Arjona Vega

(fdo.) Bernabé Guerrero S.

El Jefe del Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L596916
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a VAN TROY EVANS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por su contra por su esposa la señora MARIA ELIDA CAMINOS ARROCHA DE EVANS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L588096
(Única Publicación)